



Trujillo, 24 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 020-2025-KRHM de fecha 16 de enero del 2025, mediante la cual el contratista supervisor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES remite el Informe N° 006-2024-JCRJ sobre ampliación de plazo N° 04 a la Entidad, para el pronunciamiento respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio del 2024, el Gobierno Regional y CONSORCIO LA LUZ, suscribieron el Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO, producto de la **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2550261**, y considerando la primera adenda suscrita, el monto contractual es de S/ 3'083,413.19 (TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 19/100 SOLES), por el plazo de 150 días calendarios.

Que, con Carta N° 034-2025/CLL/GORELIBERTAD de fecha 09 de enero del 2025, el Residente de Obra remite el sustento de la ampliación de plazo N° 04 al CONSORCIO LA LUZ.

Que, con Carta N° 035-2025/CLL/GORELIBERTAD de fecha 09 de enero del 2025, el CONSORCIO LA LUZ remite al consultor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, el sustento de la ampliación de plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 006-2025-JCRJ de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de Supervisión otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 04 por trece (13) días calendario, considerando que se ha acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, con Carta N° 020-2025-KRHM de fecha 16 de enero del 2025, el contratista supervisor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES remite el Informe N° 006-2024-JCRJ sobre ampliación de plazo N° 04 a la Entidad, para el pronunciamiento respectivo.





Que, mediante Informe N° 000152-2025-GRLL-GRI-SGOS de fecha 20 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04.

Que, con Oficio N° 000127-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 024-2025-GRLL-GGR-GRCO-GCA de fecha 24 de enero del 2025, la Abg. Gianella Cotos Aguirre, especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, recomienda APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de ejecución de la obra "ME-JORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261, presentada por el CONSORCIO LA LUZ, por el plazo de trece (13) días calendario.

Que, conforme lo prescribe el numeral 1 del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista debe seguir el siguiente procedimiento para las ampliaciones de plazo:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su **residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.*

***Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,** según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, el Jefe de Supervisión mediante su Informe N° 006-2025-JCRJ de fecha 15 de enero del 2025, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, manifestando que en el **ASIENTO N° 260 del Cuaderno de Obra** se constató el inicio de la causal que motiva la ampliación de plazo.





SOBRE EL ASIENTO DE INICIO DE CAUSAL:

En el presente caso, el residente, mediante el asiento del cuaderno de obra N° 260 realizó la anotación de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo, expresando que hasta esa fecha (27 de diciembre de 2024) la entidad no ha absuelto las consultas realizadas con respecto al mobiliario y equipamiento, tal como se puede apreciar a continuación:

ASCE		Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	
Obra:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI 254629	
Contratista:	CONSORCIO LA LUZ	
Número de asiento:	260	
Título:	ATENCIÓN DOCUMENTARIA	
Fecha y Hora:	27/12/2024 18:16	
Usuario:	SANCHEZ FERNANDEZ, WALTER ORLANDO	
Rol:	RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción:	POR MEDIO DE LA PRESENTE SE INFORMA AL JEFE DE SUPERVISIÓN, QUE HASTA LA FECHA LA ENTIDAD NO HA ABSUELTO LAS CONSULTAS REFERENTES A LAS PARTIDAS 01.01.01.08 MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE 1.00X0.50, 01.01.01.12 MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL 1.40MX0.70M, 01.01.02.02 MESA METAL POLIPROPILENO 1.20MX0.80M, 01.02.03.03 MESA DE TRABAJO (1.00MX1.00M), 01.03.01.01 MESA METAL POLIPROPILENO 0.60MX0.80M, 01.01.01.19 SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL, 01.01.01.13 PIZARRA ACRILICA 2.40X1.20, 02.01.01.02 PROYECTOR MULTIMEDIA, 02.01.02.03 PROYECTOR MULTIMEDIA INTERACTIVO, 02.01.02.04 PIZARRA INTERACTIVA, SEGUN CONSULTAS PRESENTADAS MEDIANTE ASIENOS DE CUADERNO DE OBRA NRO 216, DE FECHA 08/12/24 Y NRO. 233 DE FECHA 16/12/24, SIENDO QUE SEGUN PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA Y APROBADA POR LA ENTIDAD LAS PARTIDAS QUE COMPONEN EL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TENDRAN UN INICIO PROGRAMADO PARA EL 18/12/24 Y ESTOS A SU VEZ UN DURACIÓN EN SU EJECUCIÓN POR 22 DÍAS CALENDARIO, LOS MISMOS QUE CONFORMAN PARTE DE LA RUTA CRITICA DE LA OBRA, ANTE ESTA SITUACIÓN SE INDICA QUE POR LA DEMORA EN ATENCIÓN DOCUMENTARIA ESTA GENERANDO ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, SEGUN ART 197 DEL RLCE, TENIENDO COMO INICIO DE CAUSAL EL DIA 18/12/24, POR LO QUE SE SOLICITARA UNA AMPLIACION DE PLAZO CON CAUSAL ABIERTA.	

Que, al respecto, se verifica que el contratista ejecutor, a través de su residente de obra, estableció en el cuaderno de obra el inicio de la causal para la ampliación de plazo, siendo en este caso el día **27 de diciembre del 2024**.

Que, por otra parte, el Residente de Obra en el **ASIENTO N° 285 del Cuaderno de Obra** se constató el fin de la causal que motiva la ampliación de plazo, siendo el día **09 de enero del 2025**.

ASCE		Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	
Obra:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con CUI 255026	
Contratista:	CONSORCIO LA LUZ	
Número de asiento:	285	
Título:	ABSOLUCION DE CONSULTA Y TERMINO DE CAUSAL	
Fecha y Hora:	09/01/2025 09:45	
Usuario:	SANCHEZ FERNANDEZ, WALTER ORLANDO	
Rol:	RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento:	CONSULTAS	
Descripción:	MEDIANTE LA PRESENTE SE VERIFICA EL DOCUMENTO ANEXO AL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA NRO 284 DE FECHA 08/01/25 EN HORARIO DE LAS 23:15 HRS POR PARTE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, QUE EN SU CONTENIDO ABSUELVE LAS CONSULTAS CONSISTENTE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 01.01.08 MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE 1.00X0.50 01.01.01.12 MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL 1.40MX0.70M 01.01.02.02 MESA METAL POLIPROPILENO 1.20MX0.80M 01.02.03.03 MESA DE TRABAJO (1.00MX1.00M) 01.03.01.01 MESA METAL POLIPROPILENO 0.60MX0.80M 01.01.01.13 PIZARRA ACRILICA 2.40X1.20 TENIENDO EN CUENTA EL INICIO DE CAUSAL ESTABLECIDO MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA NRO 260 DE FECHA 27/12/24. SE VERIFICA Y PROCEDE A ESTABLECER EL TÉRMINO DE LA CAUSAL POR LAS PARTIDAS MENCIONADAS, ASI MISMO SE HACE DE RECORDATORIO EL ENVÍO DE LA CARTA NRO 02-2025/CLL/GORELIBERTAD EL CUAL ALCANZA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 RELACIONADAS A LAS PARTIDAS INDICADAS LÍNEAS ARRIBA. SOBRE EL REFERIDO OFICIO N°000008-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, SE INDICA TAMBIÉN LA ABSOLUCIÓN A LAS CONSULTAS REFERENTES A LUMINARIAS DE EMERGENCIA Y PROTECTORES DE VENTANAS, INTERPRETANDO ESTO COMO TÉRMINO DE CAUSAL. SIN EMBARGO, QUEDA PENDIENTE LA ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA REFERENTE A LA PARTIDA 01.01.01.19 SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL, SEGUN CARTA N°083-2024/CLL/GORELIBERTAD, QUE EN SU APARTADO CONCLUSIÓN INDICA: "REDISEÑAR Y ALCANZAR EL DISEÑO PARA EL MOBILIARIO 01.01.01.19 SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL, CONSIDERANDO TABLEROS DE POLIPROPILENO Y LA ESTRUCTURA CONCORDANTE CON DIMENSIONES COMERCIALES Y/O DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VNPBSP**





Que, es pertinente indicar que, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que genera una ampliación de plazo, se considera cumplida al haber anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento; por ello, el procedimiento se considera como cumplido.

Que, sobre el particular, debe considerarse que dicho informe del supervisor es, para la Entidad, el insumo fundamental a partir del cual tomará su decisión respecto de la solicitud de ampliación de plazo. Ello es así, puesto que ha sido elaborado por un profesional altamente calificado (el supervisor de obra) que, además de contar con conocimientos técnicos constructivos generales, conoce el detalle del avance de la ejecución física de la obra como parte de su actividad de control permanente de la obra. El informe del supervisor, por tanto, es el instrumento del que se sirve la Entidad para que pueda tomar una decisión técnicamente correcta y, de esta manera, pueda cautelar el interés público de la contratación.

Que, en esa línea, el anexo de definiciones del Reglamento, define a la Ruta Crítica como:

*Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, **cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra**”.*

Que, teniéndose en cuenta lo antes detallado, es pertinente indicar que el Residente de Obra a través de la CARTA N° 034-2025/CLL/GORELALIBERTAD enlista las partidas objeto de consulta formuladas ante la Entidad, manifestando que las mismas son parte de los componentes de la ruta crítica de la obra.

- 01.01.08 MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE 1.00X0.50.
- 01.01.01.12 MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL 1.40MX0.70M.
- 01.01.02.02 MESA METAL POLIPROPILENO 1.20MX0.80M.
- 01.02.03.03 MESA DE TRABAJO (1.00MX1.00M).
- 01.03.01.01 MESA METAL POLIPROPILENO 0.60MX0.80M.
- 01.01.01.13 PIZARRA ACRILICA 2.40X1.20.

Que, por su parte, el Jefe de Supervisión a través de su Informe N° 006-2025-JCRJ de fecha 15 de enero del 2025, confirma que las partidas de mobiliario y equipamiento antes detalladas, forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. siendo que, las mismas debieron ser ejecutadas a partir del 18 de diciembre del 2024 y culminadas el 08 de enero del 2025, evidenciándose así la afectación a la ruta crítica debido al atraso en la absolución de consultas.

Que, por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable de la supervisión así como por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se advierte que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 13 días calendario, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la ampliación de plazo N° 04, en consecuencia, corresponde





emitir acto resolutivo de aprobación sobre el mismo, de conformidad al numeral 3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, resulta necesario precisar que la **OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261**, se encontró suspendida desde el 10 de enero del 2025 hasta el 19 de enero del 2025, conforme constan en las actas de suspensión y reinicio de plazo contractual. Por lo tanto, la presente ampliación de plazo deberá ser contabilizada desde la fecha siguiendo al reinicio de la obra.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261, presentada por el CONSORCIO LA LUZ, por el plazo de trece (13) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR cómo nueva fecha de término de plazo contractual el 01 de febrero del 2025 para la ejecución del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LA LUZ en su domicilio ubicado en JR. SIMON BOLIVAR N° 259 INT. 6 CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: julioaraujor@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES en su domicilio ubicado en CALLE SAN BENITO N° 307 3ER PISO URBANIZACION SAN ANDRES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: khernani_16@hotmail.com





ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

